

Expediente nº: 955/2017

Reglamento Regulator

Procedimiento: Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

Asunto:

CONCEJALIA DE DEPORTES

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos/as en el procedimiento de elaboración de normas con carácter previo a la elaboración del reglamento, por medio del presente se recaba opinión de los vecinos/as y de las organizaciones y clubes más representativas afectados por las normas que regula dicho reglamento.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE FIRGAS

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación del uso de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Firgas por parte de los particulares.

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ARTÍCULO 2. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Ayuntamiento de Firgas

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTÍCULO 4. Concepto de Instalación Deportiva

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la practica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva

ARTÍCULO 5. Instalaciones Deportivas Municipales

5.1 Las Instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Firgas.

5.2 Las Instalaciones Deportivas Municipales que abarca el presente Reglamento son las siguientes

- Pabellón Municipal de deportes Lomo el Pino
- Estadio de Fútbol Domingo Ponce
- Estadio de Fútbol Bienvenido Angulo

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

-
- Terrero de lucha Manuel Marrero Benítez Pollo de Buen Lugar
 - Terrero de Lucha canaria José Luis Sánchez Alemán
 - Cancha de Pádel Lomo el Pino
 - Piscina Municipal María Rosa Batista Angulo

ARTÍCULO 6. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes

6.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o la prestación del servicio público del deporte.

6.2 Tienen la misma calificación, los bienes afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquellos destinados especialmente a la práctica deportiva como aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos

6.3 En todo caso, Las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo. Cuando en las instalaciones Deportivas Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

ARTÍCULO 7. Uso de las Instalaciones Deportivas

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

7.1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Firgas.

7.2 Mediante autorización de la Concejalía de Deportes las Instalaciones Deportivas Municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

ARTÍCULO 8. Acceso a las Instalaciones Deportivas

8.1 Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los vecinos y vecinas, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de las Tasas en vigor para la actividad de que se trate.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tenga o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 7.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

8.2 los horarios de apertura y cierre están expuestos en lugar visible de la

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

instalación para información de todas las personas usuarias procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

ARTICULO 9. Formas de Gestión

La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican.

9.1 Gestión directa, las Instalaciones Municipales se gestionan de forma directa a través de la Concejalía de Deportes de Firgas.

9.2 Gestión Indirecta. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser gestionadas indirectamente, de acuerdo con las normas que regulan la prestación de servicios por las Entidades Locales y contratación administrativa, así como en cualquier forma admitida por la legislación vigente en materia deportiva.

9.3 A la Concejalía de Deportes le corresponde informar y proponer al órgano competente la forma de gestión más adecuada para la Instalaciones Deportivas Municipales.

En los supuestos de gestión indirecta, la Concejalía de Deportes ejercitará, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades de supervisión y control de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

ARTÍCULO 10. Mantenimiento y Conservacion Instalaciones Deporti

10.1 La Concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil de las instalaciones y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas

10.2 La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

mantenimiento de las mismas, las cuales serán obligado cumplimiento.

10.3 En las instalaciones cedidas se regularan normas específicas del mantenimiento en la instalaciones

ARTÍCULO 11.- Imagen y Publicidad

11.1 La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

11.2 La Contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

11.3 La Concejalía de Deportes podrá firmar Convenios con Entidades deportivas para la cesión y gestión de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales

ARTÍCULO 12.- Rendimientos generados por la publicidad

12.1 Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Ayuntamiento de Fargas de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Hacienda Locales, **excepto en los casos de que hubiese un Convenio con Alguna Entidad Deportiva**

ARTICULO 13. Usuarios/as y Usos

13.1 A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios/as de las Instalaciones Deportivas Municipales a toda persona o entidad que utilicen estas, bien

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

Las personas acompañantes y el público espectador tendrán la consideración de usuarios/as pasivos aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la Instalación

13.2. Solo los usuarios/as podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

13.1. Usos, Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios.

a) La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago de la tasa correspondiente, bien individual o colectivamente.

b) El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipuladas en la Ordenanza de tasas por el uso de instalaciones deportivas.

c) El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiéndose a las condiciones de pagos establecidas.

d) La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente compatible por su afinidad en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

13.2 Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios;

a) La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

b) la utilización con carácter puntual, o en su caso periódico, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ARTICULO 14 Anulación de cesiones

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y los convenios con diferentes clubes.

ARTICULO 15 Responsabilidad por el uso de las Instalaciones

15.1. Con carácter general, La Concejalía de Deportes o la Entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de la lesiones que pueda sufrir el usuario o usuaria salvo que deriven de un mal estado de la Instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas

15.2 En todo caso, la Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario o usuaria en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o usuaria o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

15.3 La Responsabilidad por actos cometidos por los y las menores, cuando puedan acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, corresponderá a estos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

ARTICULO 16. Derecho de los Usuarios/as

Son derechos de los usuarios/as, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

-
- a) *Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación Deportiva*
 - b) *Usar y disfruta, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa vigente, de todos los servicios que preste las instalación, cualquier que sea la forma de gestión.*
 - c) *Disfrutar de las Instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso*
 - d) *Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en la hojas disponibles de las instalaciones o en las propias oficinas de la Concejalía de Deportes.*
 - e) *Ser informados sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.*
 - f) *Formular la sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán a la Concejalía de Deportes.*

ARTICULO 17. Obligaciones de los usuarios/as

Son obligaciones de los usuarios/as:

- a) *la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios y usuarias, público espectador y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos*
- b) *Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las deferentes modalidades deportivas.*

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

- c) Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza*
- d) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.*
- e) Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente.*

ARTICULO 18 Pérdida de la condición de usuario/a.

La pérdida de condición de usuario/a podrá ser temporal y hasta definitiva según se establece en el apartado de faltas:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios y usuarias lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales.*
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de bajas los usuarios y usuarias por los siguientes motivos:*
 - Por Falta de pago de la tasa correspondiente en los plazos establecidos*
 - Por Falsear los datos o información*

ARTICULO 19 Faltas y Sanciones

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

- a) Faltas leves*
 - Todos los actos u omisiones que perturben levemente el normal disfrute de las instalaciones a los demás usuarios y usuarias.*

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

-
- *El acceso a las instalaciones sin abono de las Tasas correspondientes*
 - *Realizar actividades o adoptar aptitudes que puedan molestar a los demás usuarios y usuarias.*
 - *b) Faltas graves*
 - *La actuación en las instalaciones con equipo no adecuado a la práctica del mismo*
 - *Organizar comidas o arrojar desperdicios*
 - *Las ofensas e insultos dirigidos a árbitros/as, entrenadores/as, jugadores/as, las personas organizadoras y personal de la instalación*
 - *Rebasar los turnos y horarios establecidos, con excepción de lo señalado en las presentes normas*
 - *La reincidencia de tres faltas leves.*
 - *El no cumplimiento de las normas y reglas de uso de las instalaciones tal y como se indican en las presentes normas*
 - *b) Faltas muy graves*
 - *La Ocultación de enfermedad infecto contagiosa*
 - *Los atentados y desperfectos voluntarios contra las instalaciones y enseres*
 - *Atentados graves contra el orden, sanidad, moral, personas y bienes*
 - *Agresiones dirigidas a árbitros/as, entrenadores/as, jugadores/as, personas organizadoras y personal de la instalación*
 - *Falta de respeto y consideración a representantes y personal de la instalación*
 - *Cuanto otros actos que por su naturaleza y alcance puedan tener en esta consideración*

ARTICULO 20 Formas de utilización

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse:

- *A través de los programas ofertadas en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.*

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

- *De forma libre, cuando se trate de Instalaciones Deportivas Elementales o, en las restantes Instalaciones Deportiva, mediante el abono de la tasa o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.*
- *En el caso de Instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden a la Concejalía de Deportes.*
- *Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.*

ARTICULO 21 Norma general de uso para todas las Instalaciones Deportivas

El uso de las instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos. (Según convenios con clubes deportivos)

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con la parte interesada.

Los/as entrenadores/as o las personas delegadas tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizarán de que una vez finalizada la actividad la instalación y los espacios utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar y vigilarán, permaneciendo en ellos. El uso de los vestuarios por sus deportistas y su salida de la instalación en el horario establecido.

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ARTICULO 22. Instalaciones gestionadas directamente por la Concejalía de Deportes

22.1 En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, tendrán acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales las escuelas públicas y concertadas y que carezcan de Instalaciones suficiente para el desempeño de su docencia en educación física. En este caso, el acceso estará condicionado a la disponibilidad de las Instalaciones y se limita exclusivamente a las clases de enseñanza de la educación físico deportiva del alumnado matriculado en el centro.

22.2 En horario no lectivo, las instalaciones Deportivas Municipales podrán ofertar programas de iniciación y de promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso toda ciudadana y ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa, previo pago de la tasa correspondiente.

Tendrán carácter prioritario los programas deportivos destinados a las personas más desfavorecidas, a personas mayores y personas afectadas por una discapacidad física o psíquica.

22.3 El resto del horario de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, podrá cederse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose por la Concejalía de Deportes para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia. En función de las características de cada una.

22.4. En caso de que una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, incompatibles entre sí, La concejalía de Deportes resolverá la prioridad en el uso de las misma teniendo en cuenta, preferentemente, la importancia de la actividad deportiva que se vaya a desarrollar y lo que establece este Reglamento.

ARTICULOS 23 Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

- *Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de reserva previa (con una antelación minima de 15 días) por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud por la Concejalía de Deportes.*
- *Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso de deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará (con una antelación minima de 15 días) igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado, presentada a la Concejalía de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por ésta.*
- *La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito (a partir del 1 de Junio) y dirigida a la Concejalía de Deportes*

ARTICULO 24.. Vestuarios y Taquillas

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- *Que expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios/as en caso de rotura.*
- *No se permite la entrada de animales*
- *Es recomendable la utilización de chanclas y demás elemento de aseo de formal personal.*

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

- *Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos*
- *No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse*
- *Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso la Concejalía de Deportes o Entidad cesionaria del servicio se responsabilizará de tales sustracciones.*
- *El usuario/a deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.*
- *En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los y las menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.*

ARTICULO 25. Libre acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales como espectador

24.1 Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

24.2. Deberá ser la Concejalía de Deportes quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

ARTICULO 26. Tasas

25.1 El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales conlleva el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Firgas.

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

25.2 Las Tasas se expondrán, en un lugar visible, en cada Instalación Deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios/as.

25.3 Sobre las tasas establecidas, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha Ordenanza

ARTICULO 27. Formas de Pago

El pago por el uso de las Instalaciones Deportivas se realizará, siempre con anterioridad al uso de la Instalación Deportiva. En el caso de una reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión.

ARTICULO 28.. Normas Generales de Reserva de Uso de las Instalaciones

27.1 los clubes, equipos y entidades deportivas deberán solicitar el uso de las instalaciones deportivas entre el 1 de 30 de Junio para su utilización desde el siguiente mes de septiembre a Mayo del año siguiente. Las Entidades, Clubes y equipos deberán presentar un modelo de solicitud oficial y certificado de la secretaria o secretario de la entidad donde se haga constar que dicho equipo va a participar en competición oficial. Con quince días de anterioridad al comienzo de cada competición deberá presentar el calendario de cada equipo

27.2. Los particulares que deseen hacer uso de alguna de las instalaciones objeto de este Reglamento para la temporada de Septiembre a Junio deberán realizar la solicitud entre el 1 y el 31 de Julio del año en curso. No obstante los horarios que queden libres una vez autorizadas las solicitudes presentadas en los plazos citados podrán ser concedidos a las solicitudes que se presenten hasta el

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

mismo día del uso de la instalación, en este último caso las concesiones se realizarán por riguroso orden de solicitud

27.3 Un usuario o usuaria tiene derecho a la reserva de un solo uso por instalación deportiva. No se podrá consumir dos usos seguidos de un mismo espacio deportivo.

27.4 Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer uso de la reserva de la Instalación.

27.5 En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, La Concejalía intentará, en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de característica similares. Si ello no fuera posible el usuario/a tendrá a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

ARTICULO 29.. Reserva y uso de las Instalaciones para entidades federadas

28.1 Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades, en orden decreciente, lo siguiente:

- Que sea entidad deportiva*
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación*
- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas*

28.2. Las solicitudes de entidad abonada para la temporada siguiente deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostenta el cargo presidencial, en la que aparecerán los datos de la entidad.

- Proyecto en que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competición y/o entrenamientos, personas responsables tanto personal directivo como técnico y la relación de componentes autorizados para la actividad.

-Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas.

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

28.3. Una vez aprobado el uso de la instalación, estos deberán presentar calendario de actividad y competición oficial

28.4. Los equipos concertarán de forma a anual o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos) al inicio de temporada o competición.

ARTICULO 30.. Buzón de sugerencias

En todas las Instalaciones Deportivas Municipales existirá a disposición de los usuarios/as formularios por la Concejalía de Deportes para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio.

ARTICULO 31.. Reclamaciones

30.1 En toda instalación deportiva municipal habrá formularios oficiales de reclamaciones a disposición del usuario/a, los cuales se presentarán en los registros de las oficinas municipales.

30.2 La Concejalía de Deporte responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

ARTICULO 32.. Horarios Con carácter general

32.1. Pabellón deportivo lomo el pino

32.2. Campos de Fútbol Domingo Ponce y Estadio Bienvenido Angulo

32.3. Terreros de Lucha- José Luis Sánchez Alemán y Manuel Marrero Benítez

32.4. Piscina Municipal, María Rosa Batista Angulo

De lunes a viernes 16 h. a 22,30

Sábados y Domingo horarios de competiciones oficiales

ARTICULO 33.. Cantinas y Cafeterías

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

33.1. El horario de estos servicios será el mismo de la apertura y cierre de las instalaciones deportivas

33.2. En las Instalaciones que cuenten con zona de cantinas estará prohibido la venta de productos con cáscara, alcohol, tabacos y otros productos que puedan dañar la instalación. Los envases que contengan bebidas serán entregados en vasos de plástico o cartón,

33.3. Los adjudicatarios de estos servicios están obligados a respetar la normativa existente respecto a obligaciones laborales, sanitarias, y todas las que sean de aplicación, además de lo que al respecto regulen las Leyes General del Deporte y del Deporte en la Región de Canarias y la normativa de ámbito local que le pudiese afectar.

33.4. La Concejalía de Deportes podrá establecer convenios de colaboración con Entidades Deportivas y sin ánimo de lucro para la gestión de las cantinas existentes en las instalaciones deportivas municipales

33.5. En el caso que la cantina sea gestionada a través de un club deportivo, éste no podrá arrendar la cantina a otra entidad, a particular alguno o empresa privada. En caso de arrendamiento el convenio que se hubiese establecido quedará nulo automáticamente.

33.6. El servicio de cantina se limita a la propia zona de cantina quedando totalmente prohibido sacar mesas, sillas y otros fuera del recinto de la cantina, que pueda suponer ampliación de la cantina.

33.7. los adjudicatarios se comprometen a la recogida de vasos. Bolsas y otros desperdicios que se puedan ocasionar con motivo de la realización del servicio.

33.8. Las roturas en el recinto de las cantinas serán de cuenta de los adjudicatarios

33.9. Los equipamientos necesarios para el servicio de cantina los deberá aportar el adjudicatario.

33.10. Los horarios de apertura de las cantinas será el de la duración de los entrenamientos, partidos amistosos y oficiales que disputen sus equipos. Se permitirá

REGLAMENTO DE USO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

la apertura de una hora antes del horario de uso y de media hora después a la finalización.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].